



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

ACUERDO 18
(12 Agosto de 2009)

POR EL CUAL SE DECLARA UN PARQUE NATURAL EN EL MUNICIPIO DE TESALIA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TESALIA , HUILA
En uso de las atribuciones que le confiere los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la constitución política de Colombia y los artículos 65 y 107 de la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

- ✚ Que en cumplimiento a uno de los requisitos fundamentales de Manejo y preservación del Medio Ambiente, para la declaratoria del **PARQUE NATURAL MUNICIPAL SERRANIA DE LAS NIEVES**, Municipio de Tesalia,
- ✚ Que teniendo en cuenta que los bosques andinos que hasta hace algunos años cubrían gran parte del ecosistema denominado como Serranía de las Nieves, se encuentran gravemente amenazados por las comunidades asentadas en su zona de influencia, las cuales ha venido destruyendo grande masas boscosas para el establecimiento de cultivos agrícolas y praderas.
- ✚ Que lo cual ha traído como consecuencia, la paulatina disminución de los caudales hídricos de las fuentes hídricas que nacen en esta serranía, la aparición de fenómenos de erosión y de remoción en masa, y por ende la pérdida de la capacidad productiva de sus suelos, los cuales por ser de vocación forestal protector son de baja fertilidad y alta susceptibilidad a la degradación.
- ✚ Que en muchos lugares persisten pequeñas manchas boscosas como fragmentos aislados en la parte alta de las montañas y en las laderas más empinadas.
- ✚ Que puede decirse que nuestra cultura, ahora dominante, no es la de proteger y la de recuperar los bosques, sino la de destruir la cobertura boscosa, lo cual pone en riesgo la estabilidad ambiental de la serranía de las Nieves y la disponibilidad del recurso hídrico que surte los acueductos urbano y de las veredas del área, afectando las actuales y las futuras generaciones.

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 8377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

- ⚡ Que esto resulta muy desafortunado, incluso en términos económicos, pues los bosques andinos cumplen un gran papel como protectores de cuencas hidrográficas.
- ⚡ Que su suelo esponjoso y densos colchones de musgos acumulan el agua y la liberan gradualmente agua, permitiendo que los caudales de ríos y quebradas sean relativamente regulares, incluso durante las temporadas secas.
- ⚡ Que la problemática antes mencionada ha motivado a la actual administración Municipal, a sus Concejales y a líderes ambientales, para generar acciones concretas para la protección, recuperación y manejo sostenible de la Serranía; promoviendo su declaratoria como área protegida del orden Municipal, que incluya acciones de control, recuperación de la cobertura boscosa, educación ambiental, saneamiento hídrico, investigación de la flora y la fauna del área y el establecimiento de proyectos productivos sostenibles.
- ⚡ Que aprovechando que cada vez hay mayor conciencia de la necesidad de proteger los fragmentos que quedan en pie y por asegurar la permanencia del bosque y el conjunto completo de fauna y flora que habita en él, pues son transmisores para las nuevas generaciones del conocimiento, amor por los bosques naturales y por establecer una red de corredores biológicos de bosque a lo largo de los linderos de las fincas y de los cursos de agua que conecten unos con otros los fragmentos de bosque restantes.
- ⚡ Que es nuestra pretensión causar el menor grado de impacto a este tipo de ecosistema sin dejar de generar desarrollo en todos los aspectos a las personas que conviven con este entorno.
- ⚡ Que por los anteriores considerándose el Concejo Municipal de Tesalia

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declaración. Declarar a la **SERRANIA DE LAS NIEVES** del municipio de Tesalia, como Parque Natural del Departamento del Huila y se declara como área de importancia para la protección de las microcuencas de las quebradas LOS LIMONES, LA QUESERA, SAN BENITO, BOMBON, SAN MARCOS, EL GUINEAL, EL INFIERNO, LA CARAGUAJA, LA BUITRERA, LA TROJA, GRANDE, COPE.

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 8377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

ARTICULO SEGUNDO: Alindramiento. El área declarada como Parque Natural corresponde a 1.176,71 Has y se determina en el plano que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Objetivos. La creación del PNM persigue los siguientes objetivos:

1. Preservar la microcuenca de la Quebradas LOS LIMONES LA QUESERA, SAN BENITO, BOMBON, SAN MARCOS, EL GUINEAL, EL INFIERNO, LA CARAGUAJA, LA BUITRERA, LA TROJA, GRANDE, COPE, con miras a garantizar el suministro de agua, en cantidad y calidad adecuada, que demanda la población actual y futura del municipio.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del municipio.
3. Promover la conservación y manejo del ecosistema natural y agro ecosistemas por parte de la sociedad civil.
4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque.
5. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.
6. Fomentar el desarrollo ecoturístico.

ARTICULO CUARTO: Reserva. Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con los fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncia a continuación:

1. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las entidades publicas para la preservación de los recursos hídricos del municipio y los que se adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
2. Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993.
3. Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado, como consecuencia de la extinción de dominio.
4. Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del parque, bajo la figura de Reserva de la sociedad civil.

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 8377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

ARTICULO QUINTO: Actividades de las áreas Reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas de podrá realizar las siguientes actividades

1. **Conservación.** Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
2. **Preservación.** Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
3. **Recuperación y Control.** Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
4. **Investigación.** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
5. **Educación.** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural e histórico.
6. **Recreación.** Son las que tienen por finalidad generar proporcionar esparcimiento sobre los valore propios de la región.
7. **Cultural.** Son las actividades a promover y difundir los conocimientos sobre los valore propios de la región.
8. **Manejo de Agro ecosistemas.** Practicas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

ARTICULO SEXTO: Función ecológica de la propiedad. En desarrollo a la función ecológica asignada a la propiedad por la constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. A demás las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

1. Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre el control de vertimientos y aplicación de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
2. Se reforestarán y/o aislaran y conservaran las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 8377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

-
- características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las indicaciones que efectúe la CAM.
3. Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetaran a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícola, que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en los predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de uso doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
 4. La realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizaciones. La ejecución de obras y actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o producir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del parque requieren autorización del Grupo Coordinador del PARQUE MUNICIPAL NATURAL, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, a un cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad nacional. Los representantes de la Reservas de la Sociedad Civil integrados al parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Dirección. La dirección del PNM estará a cargo de una Junta Directiva integrada por los mismos miembros del Grupo Coordinador del SILAPA, y este grupo coordinador integrara la dirección del Parque a otros actores directamente relacionados con esta área protegida.

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Para el logro de las finalidades del Parque la Junta Directiva tendrá a su cargo:

1. Formular la política para el manejo del parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetaran las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 8377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y serán acogidas por la Administración Municipal a través de Decreto del Alcalde.

3. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de Desarrollo Sostenible.
4. Crear espacios de concertación con la Sociedad Civil para la preservación y mejoras en los servicios ambientales que presta el parque.
5. Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
6. Decidir sobre la asignación de funciones de Administración del Parque.
7. Darse su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO: Instrumentos Financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo, se adoptaran las siguientes disposiciones:

1. Durante los próximos cuatro años se destinará parte de los recursos correspondientes al 1% del presupuesto del Municipio que obligatoriamente deben dedicarse a la adquisición de inmuebles localizados en el área de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos Municipales, de conformidad con el artículo 111 de ley 99 del de 1993, a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como PNM; recursos que podrán ser utilizados como contrapartida para la cofinanciación de proyectos que se presenten a la Gobernación de Huila para la adquisición de predios.
2. Para efectos de los dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la ley 99 de 1993, el presente acuerdo hace parte del plan de desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes al la propiedad inmueble.
3. En cumplimiento del parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993 los proyectos situados en el área de influencia del Parque que demanden agua en su ejecución, destinaran el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de reforestación en áreas de propiedad publica o en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso

Telefax: 8377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

ARTICULO UNDECIMO: Incentivos Tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el Parque a la población del municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago del impuesto predial.

1. Las áreas comprendidas en la reserva de la sociedad civil incorporadas al parque con fines de conservación y preservación se exoneraran en un 100%.
2. Los propietarios de predios que reforesten y/o conserven las áreas forestales protectoras demarcadas por la CAM, se beneficiaran con una reducción en un porcentaje igual al porcentaje del área reforestada o conservada con relación al total del predio.

ARTICULO DUODECIMO: Estímulos para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que se establezcan en el área del parque se regirán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 y los reglamentos que expida el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; a demás contará con los siguientes beneficios:

1. Exoneración del pago de impuesto predial de conformidad con el literal 1 del artículo anterior.
2. Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretendan adelantarse en el área de influencia del parque, en los términos del artículo séptimo de este acuerdo.
3. Participación en la designación del representante de reservas de la sociedad civil en la Junta Directiva.
4. Celebración de contratos con el municipio, las Empresas Públicas Municipales, El Departamento y la CAM, que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en los cuales podrá estipularse contraprestaciones a favor de la reserva, por concepto de los servicios ambientales proporcionados.
5. Celebración de contratos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de producción de información, investigación científica y transferencia tecnológica en el campo ambiental.
6. Recibir asesoría técnica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio, para el manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas.

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 8377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Facultades. Facúltese al Ejecutivo Municipal para que realice los convenios y lleve a cabo lo concertación con las comunidades y propietarios de predios ubicados en la influencia del Parque Municipal Natural.

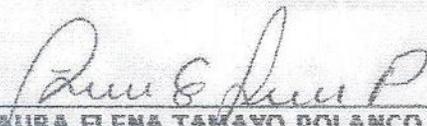
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Facultades. El Alcalde Municipal dictará los reglamentos, celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las facultades de que trata el presente Acuerdo se otorgan por el término de dos (02) años y rige a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Vigencia. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tesalia Huila, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009)


AURA ELENA TAMAYO POLANCO
Presidenta

CARMEN JIMENA VALENZUELA
CARMEN JIMENA VALENZUELA
Secretaria

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 2377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
CONCEJO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TESALIA HUILA**

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo 20 fue discutido y aprobado en dos (2) debates y dos (2) días distintos.

PRIMER DEBATE: 6 DE AGOSTO DE 2009
SEGUNDO DEBATE: 12 DE AGOSTO DE 2009

CARMEN JIMENA VALENZUELA
CARMEN JIMENA VALENZUELA
Secretaria concejo municipal

PASA A SANCION DEL ALCALDE

CARMEN JIMENA VALENZUELA
CARMEN JIMENA VALENZUELA
Secretaria concejo municipal

Carrera 9 N. 6-11 Edificio Municipal 2º piso
Telefax: 2377022

TODAS Y TODOS POR TESALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
ALCALDIA

Tesalia, 15 de Agosto de 2009

Sanccionado el Acuerdo 18 del 12 de Agosto del presente, remítase en original y copia a la Gobernación del Huila para su revisión según artículo 82 de la ley 136 de 1994.

LUCENY VALENZUELA MAYORCA
Alcaldesa Municipal

"Todas y Todos por Tesalia"